



AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ  
SECCIÓN XVI  
DELEGACIÓN TLALPAN  
C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:  
3271 GRUPO PAPELERO GABOR SA DE CV  
GANADEROS NO.136 ED.B  
GRANJAS ESMERALDA  
CODIGO POSTAL: 09810  
TELS. 56973801  
FAX.  
R.F.C.: GPG040209H20

TRANSPORTE:  
CAMION

CONDICIONES DE ENTREGA:  
PARCIAL

CONDICIONES DE PAGO:  
15 DIAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:  
ALMACEN GENERAL

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA  
FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE  
PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL  
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS  
MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR  
ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL  
IMPORTE DE LOS MATERIALES  
PENDIENTES POR SURTIR.

**PEDIDO**

4012

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU  
CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

FECHA	MES	DÍA	AÑO	HOJA No.	DE
	03	14	16		

REQUISICIÓN No.  
LIC. 002 PROV. 008 RRQ. 263

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
ABR:\$451.37 MAY:\$451.37 JUN:\$451.37 JUL:\$451.37 AGO:\$451.37 SEP:\$451.37 OCT:\$451.37 NOV:\$451.37 DIC:\$450.92 / 9543 / P; 2 3 3 0 19 E010 P0010 / 21101 / ABR:\$1717					
FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ARTICULO 77 DE LA LSSP					
<p><b>** PRECIO FIJO **</b></p> <p>LIC. MA. DE LOS ANGELES SOSA L. JEFE DEPTO. CONTROL PRESUPUESTAL</p>					

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
Dios... (Firma)

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
ROBERTO FLORES FLORES (Firma)  
JEFE DE DELEGACIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
LIC. SERGIO... (Firma)  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUM. Y SERVICIOS. GRALES.

LIC. MARIO F. MARQUEZ ALBO (Firma)  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

Caso de existir diferencias, se procedera a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".  
1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

## 2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 55 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

## 7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".

- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

Cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

## OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

FIRMA:

CARGO:

TELEFONO: 56973801

FECHA:

DIA MES AÑO

18 03 2016

Claudia Hernández Granada  
Representante legal